FG-DA Nº 802/11

Asunción, 11 de octubre de 2011.-

Señor Presidente:

Ref: Contratación por Vía de Excepción el Servicio de Locación de Cajas de Seguridad.

Me dirijo a usted con el objeto de hacer referencia a la Contratación por Excepción de la firma MAXTON S.A., para el Servicio de Locación de caja de seguridad para Backups informático; y sobre el particular manifestar cuanto sigue:

- Que, por memorándum Nº 183/11 de fecha 10 de octubre de 2011, recibido de la División de Administración de Sistemas de la Institución, solicitan la contratación de los Servicios de Locación de caja de seguridad para Backups informático, el cual surge de la necesidad de continuar cumpliendo con las normativas vigentes en la materia, en las cuales reglamentan los procedimientos mínimos para la conservación, eliminación y recuperación de archivos, las cuales están dispuestas en el Manual de Control Interno Informático de Entidades Financieras Capitulo PS 5 y 8 Respaldado, Almacenamiento y Recuperación, la Resolución Nº 12, Acta 43 del 25/10/05 del Comité Coordinador de FG y la Resolución SB.SG Nº 229/01 de la Superintendencia de Bancos respecto a mantener copias de archivos y datos de ambas dependencias en otra área de seguridad fuera del recinto de la institución.

- En tal sentido, la División Administración de Sistemas señala que el servicio de locación de Cajas de Seguridad, debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Superintendencia de Bancos, como ser:

  - Acceso al personal del FG autorizado, en caso de urgencia en cualquier horario, cualquier día del año.
  - Control de seguridad CCTV, dentro de la bóveda y del acceso al edificio.
  - Circuito de alarma central con sensores de movimiento, humo, calor y de vibración dentro de la bóveda y del edificio.

- Que, la empresa ***MAXTON S.A.,*** es la única que cumple a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas por la institución, dispuesta por las normativas vigentes mencionados más arriba y el cual se puede constatar por las contrataciones de años anteriores, ya que desde el 2005 se han desarrollado procesos por la modalidad de contratación directa, en las cuales siempre se posponía la apertura del llamado del servicio de referencia porque no se obtenía el número mínimo de 3 ofertas, por no haber otras empresas que puedan cumplir estrictamente las exigencias de las especificaciones técnicas requeridas por la institución, siendo finalmente la empresa MAXTON S.A. la adjudicada por ser la única que se presentaba en cada proceso de contratación y cumplía a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas por el FG esto siempre con el acogimiento a la salvedad *prevista en el Art. 34 inc. "c" de la ley 2.051/03 que dice: "la máxima autoridad será responsable de la adjudicación."*

- Que, además del Servicio especial que realiza la empresa MAXTON S.A, para nuestra institución es la alta Tecnología que presta como ser: Bóveda de cierre automático, CCTV interno y cámara externa con zoom automático superior a 1000 metros que permite identificar la identidad del conductor de un vehículo que se acerca, Servicio de Transporte y traslado en vehículo con rastreo satelital de los

Backups informático de la Institución, la cuales son establecidas por las normativas mencionadas precedentemente y cumple estrictamente las especificaciones técnicas exigidas las cuales se detalla a continuación:

Personal de Seguridad	Durante las 24 Hs. Entrenamiento especial de resguardo.
Bóveda	De seguridad reforzada, especificar medidas de refuerzo de seguridad.
Seguridad Interior	Anti Incendio de accionamiento automático y manual.
Sensores	Movimiento, Vibración, Humo, Calor.
Monitoreo de Empresas de Seguridad	Empresas reconocidas del mercado
Alarma automática	Respuesta de empresas de seguridad y del 911 de la Policía Nacional.
Video vigilancia con grabación	Interna y Externa, especializada, 24 hs.
Sistema de Acceso	De doble clave (numérica, magnética, biométrica, password). Los accesos deberán estar cercanos al área de descenso del vehículo del cliente.
Aviso Previo	Requerido para accesos, especificar modalidades.
Ingreso de Vehículos	Controlado, solo para vehículos y patentes autorizadas.
Acompañamiento	De Guardia interno hasta el ingreso a la bóveda y para la salida.
Medidas Mínimas de la Caja de Seguridad	08 de alto x 25 de ancho x 50 de fondo, cms.-
Transporte y Traslado	Debe incluirse cotización del servicio, a realizarse una vez por semana.
Facturación	Anual a la firma del contrato
Habilitación y Fiscalización	Constancia de la División Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines, Departamento de Delitos Económicos, Dirección de Apoyo Técnico de la Policía Nacional, fechada en el presente año.

- Que, los servicios mencionados, que proporciona la empresa ***MAXTON S.A.***, son de gran importancia para la institución, ya que garantizan seguridad, control y resguardo apropiado para los Backups informático de la institución, y teniendo en cuenta las exigencias de las normativas existentes, se deduce que solo la citada empresa presta el servicio ajustado estrictamente a nuestras especificaciones técnicas.

- Por tanto y por lo precedentemente manifestado es conveniente realizar por la vía de excepción como se establece en los siguientes:

Ley 2051/03, Art. 33.- Casos de Excepción:

La convocante, bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación pública o a de los de Licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

g) Exista razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; y el,"

Decreto Nº 21.909/03, Art. 72. Adquisición o locación de bienes por razones técnicas. No podrán invocarse razones técnicas para la adquisición o locación de

bienes por el procedimiento de excepción a la licitación pública o licitación de ofertas, cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la convocante.

Por consiguiente y en razón que:

Conforme a lo señalado precedentemente, a las características exigidas para el servicio de referencia, por la especialidad y las características particulares del servicio solicitado por nuestra institución, los antecedentes de años anteriores; y en base a lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Publicas y el Art. 72 del Decreto reglamentario 21.909/03, por lo que el criterio de esta unidad es que se halla fundado el requisito exigido por el inciso señalado mas arriba recayendo sobre el supuesto de excepción de locación de bienes por razones técnicas.

Por lo expuesto, corresponde a la máxima autoridad, vía resolución, autorizar el supuesto de excepción previsto en el Art. 33 de la Ley 2.051/03 inciso g), y el Art. 72 del Decreto reglamentario 21.909/03, para la locación de Caja de Seguridad, a fin de resguardar los Backups Informáticos de la Institución.

Atentamente;

Abog. TERESA WAGNER
Jefa de la División UOC

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. RAMÓN VALIENTE COLMAN
Director Administrativo
Responsable de la UOC

RVC/po

FONDO GANADERO
Secretaría General
Mesa de Entrada
Exped. Nro. 1473 Fecha 11-10-21
Hora 10:58 Firma
Aclaración Cinthia Paniagua
Secretaria General
Fondo Ganadero